

Avances, retrocesos y desafíos pendientes: A 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing ¹

Valeria Esquivel *

Andrea Kaufmann **

Resumen

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing marcaron, en 1995, un momento singular para el avance de la igualdad de género. El balance de los logros obtenidos desde entonces no es todo lo positivo que debería, y algunos de estos logros se encuentran amenazados e incluso podrían revertirse. Esta es la conclusión inequívoca a la que llega la serie de artículos cortos *Hablemos de los derechos de las mujeres: A 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing (Let's Talk about Women's Rights: 20 Years after the Beijing Platform for Action)* publicada por UNRISD a lo largo de 2015.

En este artículo se reúnen algunas de las principales líneas de argumentación desarrolladas por dieciséis pensadoras feministas, que reflexionan sobre los avances, retrocesos y desafíos pendientes en el logro de la igualdad de género y la garantía de los derechos de las mujeres desde el

¹ El presente trabajo es una actualización, haciendo foco en América Latina, de Kaufmann, Andrea y Valeria Esquivel (2015) "Two Steps Forward, One Step Back? Taking Stock of Progress on Gender Equality since the Beijing Platform for Action", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-kaufmann-esquivel>. Traducido al español por Verónica Luetto.

* *Research Coordinator for Gender and Development*, Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD).

** *Gender Expert*, Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD).

año 1995. Estas contribuciones muestran que, sin dudas ha habido triunfos: se crearon y perfeccionaron marcos legales para la defensa de los derechos de las mujeres y se lograron avances en iniciativas para combatir la violencia contra las mujeres, sobre todo en situaciones de conflicto y posconflicto y en el mundo del trabajo. Sin embargo, todavía enfrentamos rígidos estereotipos de género, tanto en la sociedad en general como a nivel de las instituciones, la acuciante falta de fondos para sostener a los movimientos de mujeres y la expansión de fuerzas conservadoras que ponen en peligro el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Palabras clave: Declaración y Plataforma de Acción de Pekín – Igualdad de género – Beijing+20

Abstract

The year 1995 and the Beijing Declaration and Platform for Action marked an enthusiastic moment for gender equality. However, taking stock of the achievements made since then makes it clear that they are under threat, and may even be rolled back. This is the unambiguous conclusion of the UNRISD Think Piece Series “Let’s Talk about Women’s Rights: 20 Years after the Beijing Platform for Action”, published by UNRISD during 2015.

In this article we bring together some of the main strands of argument covered by 16 feminist thinkers reflecting on the advancements and challenges in gender equality and women’s rights since 1995. They show that there have been successes: legal frameworks for the defense of women’s rights have been created and improved, and there has been progress in our efforts to combat violence against women-especially in conflict contexts and the world of work. However, we still face rigid gender stereotypes in society and institutions, lack of funding for activism, and conservative forces coupled with a lack of political will to work for further progress. Now more than ever we need to rise to the challenge to realize women’s rights.

Key words: Beijing Declaration and Platform for Action – Gender Equality – Beijing+20

Introducción

LA Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 marcó un enorme avance para la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Inspirados en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, CEDAW*), la Plataforma de Acción de Beijing (*Beijing Platform for Action, BPfA*) convirtió a la

promoción de los derechos de las mujeres en política y prioridad en todo el mundo. A nivel nacional, las doce áreas críticas de la Plataforma² se convirtieron en el marco que guía las acciones de los estados en materia de promoción de los derechos de las mujeres y su empoderamiento. A nivel internacional, sobre la base de la plataforma se aprobaron una serie de acuerdos regionales e internacionales que garantizan los derechos de las mujeres.

Con la serie de artículos cortos *Hablemos de los derechos de las mujeres: A 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing (Let's Talk about Women's Rights: 20 Years after the Beijing Platform for Action)*³, el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (*United Nations Research Institute for Social Development, UNRISD*) abrió las puertas a la reflexión no sólo sobre los logros, sino también sobre los desafíos que dificultan la plena realización de los derechos de las mujeres en la actualidad; y así hacer un balance de los últimos 20 años y mirar hacia adelante. El UNRISD invitó a pensadoras feministas de todo el mundo a contribuir con esta serie, y así crear una plataforma para debatir sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género. La serie se lanzó en marzo de 2015, en coincidencia con la 59ª Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas (*Session of the UN Commission on the Status of Women, CSW59*), dedicada específicamente a revisar la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing.⁴

El presente trabajo sintetiza los dieciséis artículos cortos publicados a lo largo de 2015, y los expande mostrando también los debates latinoamericanos que habían tenido un tratamiento menos específico que el de otras regiones. Las autoras de estos artículos representan diferentes regiones, generaciones, culturas, y provienen de diferentes sectores —de la academia, del mundo profesional, de los mecanismos de seguimiento de tratados internacionales, etc.—, pero todas llegaron a la misma conclusión: en los últimos 20 años se ha logrado mucho, pero el peligro de retroceder se encuentra latente y queda mucho por hacer para alcanzar una igualdad de

² La mujer y el medio ambiente; La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; La niña; La mujer y la economía; La mujer y la pobreza; La violencia contra la mujer; Los derechos humanos de la mujer; Educación y capacitación de la mujer; Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; La mujer y la salud; La mujer y los medios de difusión; La mujer y los conflictos armados (UN, 1995).

³ <http://www.unrisd.org/beijing+20-thinkpieces>

⁴ <http://www.unwomen.org/es/csw/csw59-2015>

género sustantiva, que abarque y trascienda los marcos normativos. Esta conclusión se aplica tanto a las regiones más pobres como a las más ricas del mundo por igual, tal como lo argumentan Faiza Jama Mohamed para los países africanos, Kalyani Menon-Sen (2015) para la India, Flurina Derungs y Ursula Keller (2015) para Suiza y se muestra aquí para América Latina.

Marcos legales y su aplicación

Entre los logros obtenidos durante los últimos 20 años, varias autoras coinciden en que los mayores avances se han dado en la creación y mejora de los marcos legales para reconocer y proteger los derechos de las mujeres. Como discute Fareda Banda (2015), los órganos surgidos a partir de los tratados de derechos humanos, como el Comité de la CEDAW, han jugado un rol clave en reforzar el mensaje de que los estados tienen la obligación tanto de aprobar leyes como de *garantizar* el cumplimiento de los tratados de derechos humanos. Un caso histórico de un marco jurídico que tuvo su seguimiento e implementación es el caso del “Campo Algodonero” de 2009, donde por primera vez se hizo a un Estado (México) responsable de violar las reglas del debido proceso, ya que no investigó ni procesó los femicidios, tal como explica en su artículo Gladys Acosta Vargas (2015).

Sin embargo, el avance en cuanto a los marcos legales no necesariamente, ni en todos los casos, se traduce en el goce de los derechos por parte de las mujeres. De hecho, todavía hay mucho camino por recorrer para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia. Como lo explica Jane Hodges-Aeberhard (2015), cuando los casos de discriminación sexual en el mundo del trabajo se llevan a los tribunales, la parte demandante normalmente gana, pero sólo si se trata de mujeres con suficiente dinero y energía para enfrentar procesos a menudo costosos y prolongados. Todavía existe una enorme necesidad de que los jueces reciban capacitación sobre la legislación aplicable, en particular sobre las normas de la OIT. Jane Hodges-Aeberhard plantea la cuestión de la ayuda legal para apoyar los casos de las mujeres y aboga por una mayor participación de las organizaciones de trabajadores, ya que a menudo ha demostrado resultar fundamental en los procesos judiciales.

Normas y estereotipos de género

A pesar de que los tribunales internacionales y regionales han adoptado crecientemente la perspectiva de género para enfrentar los estereotipos de

género, especialmente en lo que respecta a la violencia contra las mujeres, éstos se encuentran aún muy enraizados. En su artículo, Fareda Banda (2015) hace hincapié en que los Estados deberían combatir las actitudes negativas hacia las mujeres basadas en estereotipos de género. Sin embargo, cambiar las leyes no cambia a la sociedad, añade la autora, y señala cómo las normas sociales van en contra de la igualdad de género. Como explican Raewyn Connell y Rebecca Pearse (2015), las normas de género frecuentemente se politizan sobre la base de la cultura o la tradición, pero son parte del mundo social, enraizadas en las instituciones sociales y en la conciencia de los individuos. Las normas de género no son estáticas sino dinámicas y cambian a medida que cambia el mundo social. Las autoras apuntan con cierto optimismo que también existen normas y tradiciones que apoyan la igualdad de género, aunque reconocen que las normas de desigualdad de género son difíciles de cambiar.

En su artículo, Donna Pankhurst (2015) también retoma este argumento con referencia al debate sobre las mujeres y los conflictos armados (ver también la sección siguiente). Las normas de desigualdad de género, y con ellas los estereotipos de masculinidad y feminidad (por ejemplo, considerar que la violencia es un comportamiento exclusivamente masculino en contextos de conflicto) amenazan los derechos de las mujeres y de los hombres, dado que existen también muchos hombres no violentos y que son víctimas de violencia. Y también es bien sabido que las mujeres no son sólo víctimas, sino también protagonistas de la guerra, de modos generizados.

Mujeres en situaciones de conflicto armado, posconflicto y emergencia humanitaria

En el terreno de las mujeres y los conflictos armados, la BPfA junto con la CEDAW fueron clave para allanar el camino para la revolucionaria Resolución 1325⁵ (2000) y las subsiguientes resoluciones sobre la mujer, la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.⁶ Estos instrumentos impulsan la protección de las mujeres y las niñas en tiempos de guerra y subrayan la importancia de la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos. El sufrimiento de las mujeres y las niñas aumenta durante la guerra y en contextos de crisis humanitarias, don-

⁵ [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325(2000))

⁶ <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/women/wps.shtml>

de enfrentan una mayor vulnerabilidad frente a múltiples formas de violencia. Sin embargo, en su análisis de las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad, Donna Pankhurst (2015) concluye que la aplicación efectiva de las resoluciones no será posible mientras las causas de la ceguera de género y la violencia directa contra las mujeres no sean comprendidas y abordadas.

Meredeth Turshen (2015) refuerza el argumento observando que el género es una dimensión que no figura en el vocabulario de la “economía política” de la guerra. Las literaturas están desconectadas, expresa, y tratan principalmente la violencia de género a nivel interpersonal, cuando en realidad es necesario comprender de manera más profunda los roles de las mujeres en la economía informal de la guerra con todas sus “ambigüedades matizadas en la vida de las mujeres y los hombres que tratan de sobrevivir en zonas de guerra”. El enfoque miope actual respecto de las mujeres y los conflictos armados también oscurece las responsabilidades de los países del Norte por los efectos perjudiciales de los programas de ajuste estructural y de austeridad que han vaciado las capacidades de los Estados del Sur, y que han deteriorado los bienes y servicios públicos, lo que exacerba aún más la fragilidad y la inseguridad que experimentan las mujeres en muchos contextos afectados por conflictos y crisis prolongadas. Al igual que Donna Pankhurst, Meredith Turshen (2015) entiende que a menos que se tome en consideración el contexto más amplio del conflicto, los objetivos de la Plataforma para la Acción de Beijing sobre las mujeres y la guerra difícilmente se cumplan, y la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos afectados por conflictos, lamentablemente, persistirá.

En su artículo sobre las prácticas de género en situaciones de emergencia humanitaria, Anu Pillay (2015) critica el hecho de que las cuestiones transformadoras de las relaciones de género como el hacer oír la propia voz, la posibilidad de elegir, la seguridad y la responsabilidad quedan a mitad de camino en la brecha entre las intervenciones humanitarias y la asistencia al desarrollo. En general, son escasos, si es que existen, los casos de transformación de la desigualdad de género en los enfoques de respuesta inmediata a las crisis humanitarias, de corto plazo y focalizados en salvar vidas. En comparación, la perspectiva de género está más claramente integrada en la fase subsiguiente de desarrollo a largo plazo. El enfoque de “transversalidad del género” (*gender mainstreaming*) en contextos humanitarios, no ha podido resolver el problema, debido a su despolitización. Para quienes trabajan en contextos humanitarios sosteniendo el proyecto político feminista de la igualdad de género, esta despolitización plantea un dilema.

De acuerdo con Anu Pillay (2015), la “resiliencia” tiene el potencial de reducir la brecha entre la ayuda humanitaria y la asistencia al desarrollo. Como concepto enfocado en las personas, la integración de la perspectiva de género no puede dejar de ser un componente central en la programación de acciones de recuperación, ya que es imposible construir la resiliencia sin abordar las cuestiones de género. En el debate actual sobre la escisión entre las acciones de desarrollo y la ayuda humanitaria, la perspectiva de género podría desempeñar un papel crucial en la construcción de resiliencia y en la reducción de la brecha entre estas dos áreas, tanto en lo conceptual como en términos operacionales.

Violencia contra las mujeres

Varias autoras señalan también que se ha avanzado mucho en el tratamiento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Marai Larasi (2015) señala que, hoy en día, es mucho más lo que se entiende, se describe y se discute en esta área en comparación con los años previos a la BPfA; y Fareda Banda (2015) hace hincapié en la importancia de la sociedad civil, las y los activistas por los derechos humanos y las agencias de desarrollo dentro de Naciones Unidas, en el plano regional, cuando se trata de presionar a los Estados a tomar medidas para combatir la violencia contra las mujeres. Asimismo, la autora señala que si bien se pueden haber creado muchas iniciativas exitosas, los Estados no han logrado dar prioridad a la prevención, lo cual se opone de manera directa a las obligaciones de la BPfA para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas.

Mecanismos de la mujer y movimientos de mujeres

Otro logro ha sido el establecimiento de mecanismos nacionales de la mujer con diversos rangos (ministerios, secretarías, etc.), así como la creación de puntos focales de género en varios ministerios, con el fin de supervisar la transversalidad de la perspectiva de género y la aplicación de los compromisos contraídos en la BPfA. Sin embargo, el impacto de estos mecanismos ha sido menor a lo inicialmente previsto, por ejemplo en el caso de los países africanos, debido fundamentalmente a la escasez de recursos, tal como lo indica Faiza Jama Mohamed (2015). De hecho, la escasez de recursos es un problema generalizado para el avance de la igualdad de género, incluso para las economías modernas, como Suiza, de acuerdo a Flurina Derungs y Ursula Keller (2015). En el mismo sentido, Gladys Acosta Vargas (2015) apunta al hecho, ampliamente criticado, de que la falta grave de

financiación constituye un obstáculo para la aplicación de las políticas de género a nivel nacional.

Andrea Cornwall y Jenny Edwards (2015), por su parte, resaltan un hecho conocido: los movimientos feministas y de mujeres, y las organizaciones de derechos de las mujeres son los principales factores de cambio que pueden sostener y defender los derechos humanos y la justicia de género, y hacer responsables a los Estados por cuestiones como la violencia contra las mujeres, la prestación de cuidados remunerada y no remunerada y la falta de mujeres en puestos de liderazgo. Sin embargo, una investigación de AWID (*Association for Women's Rights in Development*)⁷ en 2010 reveló que los movimientos de mujeres sufren permanentemente graves déficits de financiación. El presupuesto promedio para las 740 organizaciones de mujeres de todo el mundo encuestadas por AWID fue de tan solo USD 20.000, en comparación con los USD 1.442 millones de Save the Children International, por ejemplo, y los USD 2.611 millones de World Vision International. Lydia Alpízar Durán (2015) enfatiza en este sentido que los compromisos de financiación no se garantizaron en Beijing y todavía no figuran en la declaración política de la CSW59. La situación financiera de las organizaciones de mujeres jóvenes es aún peor, según la joven líder feminista Ruby Johnson (2015).

Discriminación y pobreza

No sólo en el plano político, sino también en la vida cotidiana, las mujeres enfrentan limitaciones financieras que afectan su bienestar y que limitan el goce de sus derechos. Aunque no hay evidencia sólida para demostrar la “feminización de la pobreza”, Sylvia Chant (2015) apunta que los datos de diferentes regiones del mundo siguen mostrando que las mujeres ganan entre un 75 % y un 80 % del salario de los varones; y se estima que sólo el 15 % de los propietarios de tierras son mujeres. Los hogares con jefas de hogar mujeres son más vulnerables a la pobreza debido a que sus activos son menos sólidos y diversos que los de los hogares con jefes varones, y debido, también, a la “feminización de las responsabilidades y/u obligaciones” con respecto al cuidado. La autora sostiene que las desigualdades de género en ganancias, ingresos, poder o privilegios deberían hacerse más viables, lo que pondría de relieve una gama más amplia de desventajas de género y haría posible su abordaje.

⁷ <http://www.awid.org/es/about-us>

La “guerra fría” contra los derechos de las mujeres

Las cuestiones examinadas hasta ahora muestran avances lentos y enormes desafíos pendientes —una imagen bastante sombría que coincide con el análisis de Anne Marie Goetz (2015) sobre las fuerzas conservadoras que operan desde antes de la CSW59—. Las fuerzas reaccionarias son fuertes, y llevaron a la autora a preguntarse en su provocador artículo si hay una nueva “guerra fría” contra los derechos de las mujeres. Ella advierte que los logros alcanzados en términos de igualdad de género se encuentran amenazados por un nuevo giro conservador, sucedido a partir de la crisis financiera de 2008. Las promesas que hicieron los Estados (por ejemplo, de crear centros de ayuda a víctimas de violaciones en la India tras el caso de violación grupal de 2012 que fue ampliamente cubierto por la prensa internacional) se desvanecen sin concretizarse, explica Kalyani Menon-Se (2015).

Como se mencionó al comienzo de este artículo, la CSW59 llevó a cabo un examen de los progresos en la implementación de la BPfA, donde las y los ministros de los gobiernos negociaron y aprobaron una declaración política, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en 2030. Sin embargo, según señala Anne Marie Goetz (2015), casi mil activistas y organizaciones de derechos de las mujeres firmaron una declaración criticando la falta de transparencia de las negociaciones y su exclusión de las mismas. También hicieron hincapié en que la declaración política no renovó compromisos de la BPfA ni estuvo a la altura de las ambiciones de 20 años atrás. Tampoco asignó recursos para la promoción de los derechos de las mujeres, ni reconoció las nuevas amenazas que experimentan las mujeres, como, entre otros, el avance de los fundamentalismos, el número creciente de refugiados, las desigualdades entre países y al interior de los mismos y el cambio climático. Y, tal vez lo más importante, la “evaporación” del lenguaje de derechos humanos de las mujeres en la declaración política (2015) —un adelanto de lo que sucedería luego en septiembre de 2015, al firmarse la Agenda 2030, (UN, 2015) en la que los derechos de las mujeres están ausentes del Objetivo del Desarrollo Sustentable 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (Esquivel, 2016).

Nuevas formas de acción feminista

Tal vez, las fuerzas reaccionarias impulsen a más jóvenes a acercarse al feminismo y a la lucha por la igualdad de género. Ruby Johnson argumenta que las jóvenes pueden hacer grandes contribuciones debido a sus diversos

orígenes y al conocimiento de la tecnología. Mediante el uso del arte, de las redes sociales y del deporte como tácticas claves en sus trabajos, sus contribuciones pueden hacer que el desarrollo sea más sostenible y sensible a las necesidades de las personas. Ruby Johnson llama a una “re-imaginación” colectiva de los objetivos del feminismo y del activismo, que junte a distintas generaciones y movimientos para generar masa crítica. En su artículo, Andrea Cornwall y Jenny Edwards apoyan esta idea, y enfatizan la necesidad de dar a conocer “historias de cambio” inspiradoras. Las redes sociales y los nuevos medios de comunicación pueden ser útiles para que las mujeres y las niñas de muchas regiones de todo el mundo puedan hacer oír sus voces, atraer la atención sobre sus necesidades e incrementar la sensibilización sobre estos temas. Por ejemplo, en el caso de la violencia contra las mujeres y las niñas, una serie de tecnologías y herramientas innovadoras permiten a las víctimas y sobrevivientes buscar ayuda y asesoramiento, tal como apunta Marai Larasi. Los eventos y las celebridades de alto perfil también pueden ayudar a aumentar el alcance y la difusión de las campañas masivas, como, por ejemplo, la reciente “He for She” de ONU Mujeres.⁸ Pero, lamentablemente, si bien las redes sociales son útiles en algunos aspectos, también crean un espacio utilizado por los hombres para acechar, acosar y victimizar a mujeres y niñas.

A 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing en América Latina

América Latina muestra, también, avances, retrocesos y desafíos pendientes desde la adopción de la BPfA. Entre los avances se encuentra la creciente legitimidad de la igualdad de género, que se ha traducido en la eliminación de leyes abiertamente discriminatorias, en la instrumentación de planes de igualdad y leyes de cupo femenino y en la expansión de la institucionalidad de género, a través del establecimiento y la jerarquización de los mecanismos nacionales de la mujer y del avance de la transversalidad de género (PNUD, 2015). Los movimientos feministas, fuertes en la región, han contribuido a que esto suceda, articulando demandas frente al estado y forjando alianzas con otros movimientos sociales para avanzar en agendas progresistas CEPAL (2015). En términos de políticas, se destacan los avances en la promulgación e implementación de leyes para combatir la violencia contra las mujeres, incluyendo la figura del “femicidio” en los marcos legales y el avance de la agenda del cuidado en la región (CEPAL, 2015).

⁸ <http://www.heforshe.org/en>

Estos avances son, sin embargo, incompletos y su concreción sigue siendo un desafío. Las leyes sobre violencia contra las mujeres han avanzado más que su implementación; la agenda del cuidado está presente en algunos países pero no en otros; las políticas sociales —en particular los programas de transferencias condicionadas (CEPAL, 2015), extendidos en la región—, refuerzan las más de las veces los estereotipos de género; el acceso a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos sigue siendo limitado y desigual, y la mortalidad materna ha crecido por la práctica ilegal de abortos (PNUD, 2015).

También en la región se ha producido una aplicación selectiva de los derechos humanos, y ha habido retrocesos en algunas normas legales, que han hecho visible el avance de fuerzas conservadoras. Y, como en otras áreas, los mismos estados que firman acuerdos internacionales no los cumplen ni destinan fondos a su implementación (PNUD, 2015).

Entre los desafíos pendientes se encuentran, además, el cambio en los modos en que las mujeres se insertan en el mercado de trabajo, en el que siguen sufriendo de discriminación en las condiciones de trabajo y en los salarios, y la redistribución de los tiempos de trabajo, tanto remunerados como no remunerados, no sólo entre hombres y mujeres, sino también entre los hogares, el estado y la comunidad (CEPAL, (2015).

Avances lentos, retrocesos peligrosos y desafíos pendientes

Las autoras de los artículos identifican tres grandes impedimentos que aún resta superar para lograr la igualdad de género: la misoginia generalizada en todos los niveles (Donna Pankhurst, 2015; Anne Marie Goetz, 2015); las definiciones de género contradictorias y la persistente estereotipación de las mujeres (Fareda Banda, 2015); y el avance de fuerzas conservadoras (Andrea Cornwall y Jenny Edwards, 2015; Anne Marie Goetz, 2015). La expansión de fuertes tendencias regresivas se refleja incluso en las y los políticos progresistas, que se muestran reacios a fomentar los derechos de las mujeres, dudando en arriesgar capital político por involucrarse con estas temáticas. Más aún, como lo señala Anne Marie Goetz (2015) la agenda de los derechos de las mujeres ha sido “condenada como extraña y culturalmente destructiva” por sectores conservadores, que van desde el ex socialismo a los estados teocráticos, haciendo peligrar los logros pasados.

Un cuarto impedimento se relaciona con la inserción de las mujeres en la economía y la falta de autonomía económica de las mujeres, que no se soluciona sólo con intervenciones específicas y microeconómicas, sino llevando adelante políticas económicas que contribuyan a la igualdad en to-

das sus dimensiones (CEPAL, 2015). La reciente crisis económica, tanto en los países del Norte como del Sur, ha afectado negativamente a las mujeres en el goce de sus derechos, y las políticas de austeridad implementadas no hacen más que profundizar estos impactos.

¿Qué balance dejan entonces estos avances, retrocesos y desafíos? Quizás la afirmación de Gladys Acosta Vargas pueda servir como una conclusión alentadora: "*Hoy más mujeres que nunca están levantando sus voces y exigiendo los derechos humanos de las mujeres*". Estas voces tienen que ser oídas. Los órganos de seguimiento de los tratados internacionales, los actores políticos, las agencias de Naciones Unidas y los movimientos sociales tienen que aceptar el reto de garantizar los derechos de las mujeres. Ahora, tal vez, más que en ningún otro momento en los últimos 20 años.



Bibliografía

- ACOSTA VARGAS, G. (2015) "The CEDAW Committee 20 Years after Beijing: Progress in the Defence of Women's Rights and Pending Challenges", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-acosta>
- ALPÍZAR DURÁN, L. (2015) "20 Years of Shamefully Scarce Funding for Feminists and Women's Rights Movements", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-alpizar>
- BANDA, F. (2015) "Achievements and Challenges in Gender Equality in International Human Rights Law: The Last Twenty Years", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-banda>
- CEPAL (2015) "Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en los países de América Latina y el Caribe", Santiago: CEPAL. Disponible en línea: http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/4/53234/14-20867_Informe_regional_Beijing_WEB.pdf
- CHANT, S. (2015) "The 'Feminization of Poverty': A Reflection 20 Years After Beijing", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-chant>
- CONNELL, R. & PEARSE, R. (2015) "Gender Norms: Are they the Enemy of Women's Rights?", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-connell-pearse>
- CORNWALL, A. & EDWARDS, J. (2015) "How Feminist Activism Can Make States More Accountable for Women's Rights", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-cornwall-edwards>
- DERUNGS, F. & KELLER, U. (2015) "Achievements and Challenges 20 Years after Beijing: A View from Switzerland", Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-derungs-keller>
- ESQUIVEL, V. (2016) "Power and the Sustainable Development Goals: a feminist analysis", *Gender & Development*, Vol. 24 (1). Disponible en línea: <http://policy->

- practice.oxfam.org.uk/publications/power-and-the-sustainable-development-goals-a-feminist-analysis-599236
- GOETZ, A. M. (2015) “The New Cold War on Women’s Rights?” Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-goetz>
- HODGES-AEBERHARD, J. (2015) “Eliminating Sex Discrimination at Work: Recent Court Decisions since Beijing+20”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-hodges>
- JOHNSON, R. (2015) “20 Years of Mobilization: The Role of Young Feminists”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-johnson>
- LARASI, M. (2015) “Ending Violence Against Women: Achievements and Challenges 20 Years after Beijing”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-larasi>
- MENON-SEN, K. (2015) “Twenty Years after Beijing: Time to Re-evaluate Policy Engagements with the State?” Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-menon-sen>
- MOHAMED, F. J. (2015) “Achievements and Challenges 20 Years after Beijing: An African Perspective”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-mohamed>
- PANKHURST, D. (2015) “Why Does the Security Council Have Few Teeth? A Reflection on Women and Armed Conflict 20 Years after Beijing 1995”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-pankhurst>
- PILLAY, A. (2015) “Gender Praxis in Emergencies: 20 Years after Beijing”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-pillay>
- PNUD (2015) “Memoria de la Webinar: ‘De Beijing +20 a Post 2015: Balances y perspectivas para la igualdad de Género’”, Panamá: Área de Género del Centro Regional del PNUD. Disponible en línea: http://192.64.74.193/~genera/newsite/images/Sintesis_Webinar.pdf
- PNUD/ONU Mujeres (2013) *El compromiso de los Estados: Planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe*, Panamá: PNUD/ONU Mujeres.
- TURSHEN, M. (2015) “Women, War and Peace in Africa: A Reflection on the Past 20 Years”, Geneva: UNRISD. Publicado en línea: <http://www.unrisd.org/beijing+20-turshen>
- UNITED NATIONS (1995) “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”, New York: UN. Disponible en línea: http://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf
- . (2015) *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, ONU: New York. Disponible en línea: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S

Fecha de recepción: 27/07/2015

Fecha de aceptación: 27/07/2015